

**FUNCIONES:** Son funciones propias de la Junta:

- a) Nombrar y remover libremente los suplentes, primero y segundo, del presidente: los cuales deben ser miembros de la Junta Directiva nombrados en la reunión de instalación de la Junta Directiva.
- b) Darse su propio reglamento y hacer aprobar los reglamentos internos de la compañía.
- c) Dar su voto consultivo al presidente de la compañía cada vez que este lo solicite o cuando se trate de un negocio o un contrato que por su naturaleza, por su cuantía no puede ser ejecutado por el presidente de la compañía por sí solo.
- d) Presentar a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias y en asocio del presidente de la compañía, las cuentas y el balance de fin de ejercicio, acompañado de todos los documentos que según la ley deben acompañarse al dicho balance.
- e) Examinar por sí o por comisiones de su seno, los libros, cuentas, correspondencia y caja de la compañía y comprobar las existencias.
- f) Decretar el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas de la compañía.
- g) Hacer, cuando se acuerde que el pago de acciones que emita la compañía pueda hacerse en bienes distintos de dinero, el avalúo de tales bienes, el que debidamente fundado, deberá ser sometido a la aprobación de la Superintendencia de Sociedades.
- h) Autorizar al presidente de la compañía para la celebración de contratos o la ejecución de actos que se refieran a la adquisición, enajenación de bienes inmuebles y al gravamen o limitación de los mismos; a la pignoración de bienes muebles y a la entrega de dinero a título de mutuo; a la suscripción de acciones o cuotas de interés social en compañías, sociedades u otras empresas ya constituidas; a la división de bienes raíces; a la construcción de nuevas plazas de toros o a la ampliación de las ya existentes o a la modificación de sus correspondientes edificaciones e instalaciones en forma sustancial; y a la celebración de contratos o a la ejecución de actos diferentes a los antes mencionados cuya cuantía exceda de la cantidad de cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales. Para los efectos de esta limitación, se entenderá ser un mismo acto o un mismo contrato cuando se verifique varios inferiores a la dicha cuantía mencionada con una misma persona o cuando ellos tengan un mismo fin unitario.
- i) En general, el desempeño de todas las funciones necesarias para el cumplido manejo de los negocios sociales y el logro de sus fines; pues en la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para ejecutar todo acto y celebrar todo contrato comprendido dentro del objeto social y no atribuido especialmente a la Asamblea General, el presidente o al revisor fiscal.